



109



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 24 MAY 2016

VISTO el Expediente N° S05:0570277/2013 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Diferencial de Operatoria" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA

MA
PROYECTO
580

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

a través del Gobierno de la Provincia de SALTA ha enviado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA un Subcomponente destinado a atender los gastos de procesamiento de tabaco durante la campaña 2013/2014.

Que el financiamiento de dicho Subcomponente está en el marco de la política de fortalecimiento de la organización cooperativa como un instrumento de integración vertical de los productores primarios en la actividad industrial, con las implicancias de ello respecto al nivel de ingreso de los mismos.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.300 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

*[Handwritten signature and initials]*

MA
PROYECTO
S.3C



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Diferencial de Operatoria", por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 79.617.865,27).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada en carácter de reconocimiento por los gastos e inversiones que insumió el procesamiento del tabaco durante la campaña 2013/2014.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- La COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA a través de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la

MA
PROYECTO
CSO

A  
CJP  
R 22



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Provincia de SALTA deberá enviar al PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el "STOCK" de tabaco verde comercializado en la campaña 2013/14 y 2014/2015 demostrando el resultado entre las ventas y compras en los ejercicios indicados, de manera tal que se posibilite verificar la aplicación de los fondos aprobados por el Artículo 1° de la presente resolución así como también el destino de los recuperos obtenidos por ventas.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de la aplicación de los fondos conforme a la solicitud efectuada, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que resultaron beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO - 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

MA
PROYECTO
56

Handwritten signatures and initials, including a large 'R' and 'L'.



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 4532984102 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta, cuyo titular es la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A  
C  
R  
4  
R  
dl

RESOLUCIÓN SAGYP N° 109

Ing. P. A. MBA Ricardo Mag  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Ministerio de Agroindustria

MA
PROYECTO
SRO